



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 019

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 844, PRESENTADA POR DOÑA: **GUILLERMINA FELICITA ROBLES RAMOS**, IDENTIFICADA CON DNI N° 22286326, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 292 DE:

COMPRA - VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, HECHA POR: **GUILLERMINA FELICITA ROBLES RAMOS** A FAVOR DE: **MIGUEL ANGEL PACHECO ROBLES**, CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2000, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR SULCA PALOMINO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 899 VUELTA A 901 VUELTA, DEL TOMO 2 DEL BIENIO 1999 - 2000, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **GUILLERMINA FELICITA ROBLES RAMOS**, CON DNI N° 22286326, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 01 DE FEBRERO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR (e)

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/02/2023 08:14:31-0500





fojas 897, y concluye a fojas 899 vuelta.
Ley fe: Esta escritura se firma el 05 de
Enero del 2000.

M. A. A. 7



Esperanza Victoria de la Cruz

not.

doscientos noventa y dos,
compra-venta con arras y acciones.
Guillermina Felicitá Robles Ramos.

a
Wiguel Angel Pacheco Robles.

en Pisco, a
testimonio de
Setiembre
del dos mil,
cuatro mil y
veinte y tres.

Don Ruled Palomino, Notario Público en Pisco, con
libretas: electoral N° 22259315; Militar N° 1144-
640, y Rec. N° 10621321, fue presente con Gu-
illermina Felicitá Robles Ramos, manifiesta ser
divorciada, ocupada en su casa, con D. N. I. N°
22286326; y, de la otra parte, con Wiguel Angel
Pacheco Robles, manifiesta ser soltero, estudiante,
con D. N. I. N° 22302119. Los dos presente son pe-
ruanos, mayores de edad, Purochacanos, vecinos de
Pisco, proceden por su propio derecho, inteligentes en
el idioma Castellano, con capacidad, libertad
& conocimiento para contratar, de lo que doy fe,
así como haberlos identificado con sus docu-
mentos personales, y cumplidos con las prescrip-
ciones de los artículos cincuenta y seis, cin-
cuenta y siete y cincuenta y ocho de la Ley del Nota-
riado N° 26002, me entregaron firmada pa,



Novientos . —
Nº 115065

ra que su contenido sea el de a escritura
pública, una minuta, la misma que bajo el
Número Noventa y Seis se agregó a su respecti-
vo legajo, cuyo tenor literal es como sigue: "Mi-
nuta. - Señor Notario: Diríjase usted extender
en su Registro de Escrituras Públicas, una de compra
venta, que celebre de una parte como vendedor-
ra don Guillermo Felicitá Robles Ramos, idem,
Identificada por su L. E. N° 22286326, con domicilio en
la Calle Progreso N° 286 - Pisco; y por la otra parte como
Comprador con Miguel Ángel Pacheco Robles, con L. E.
N° 22302119, con domicilio en la Calle Simón Bolí-
var N° 280 del distrito de San Andrés, bajo los térmi-
nos y condiciones siguientes: - Primero. - La Vendedora
con don Alejandro Pacheco Quijarte, adquirieron
el bien inmueble ubicado en la Calle Simón Bolívar
N° 280 del distrito de San Andrés, provincia de
Pisco, departamento de Ica, a donña Isabel Susmo Or-
tiz, mediante escritura pública, inscrita en los Regis-
tros Públicos de Pisco, de el Tomo N° 01 del folio 103,
con fecha 13 de Abril del año 1987. - El bien inmueble
en la actualidad tiene como número Municipal el de
la Calle Simón Bolívar número noventa y seis del
distrito de San Andrés. - Segundo. - Pero, con Alexan-
dro Pacheco Quijarte, mediante escritura pública ce-
lebrada ante el Notario Público Ludovico Montañez,
de la provincia de Santa, transpús a don Miguel
Ángel Pacheco Robles, el cincuenta por ciento de sus
deberes y acciones o de la propiedad ubicada en
la Calle Simón Bolívar N° 280 del distrito de
San Andrés, y que ahora tiene como número Municipal



por el número doscientos ochenta, y cuya transfe-
rencia se realizó el 19 de abril del año 2,000.- Éstos.
La vendadora es propietaria del cincuenta por cien-
to del inmueble ubicado en la Calle Simón Bolívar
sin número del distrito de San Andrés, de la provin-
cia de Pisco, departamento de Ica, el mismo que cu-
ya linderos y medidas perimétricas son las siguien-
tes: Área: ciento cincuenta metros cuadrados.- Por
el Este o frente, con la Calle Simón Bolívar sin número,
con ses metros lineales; por el Oeste o fondo, con pro-
piedad del Consejo Distrital de San Andrés, con seis
metros lineales; por el Sur o lado izquierdo entraan-
do, con el lote número dos, de don Alfonso Pueno or-
tiz, con veinticinco metros lineales; por el lado Nor-
te o lado derecho entrando, con el lote número cuatro,
de propiedad de Toranzo, con veinticinco metros linea-
les. Sejo aclarado que el inmueble en la fecha tie-
ne como número el de la Calle Simón Bolívar número
doscientos ochenta del distrito de San Andrés.- Cuar-
to.- Por intermedio del presente contrato La vende-
dora cede en venta real y enajenación perpetua
el cincuenta por ciento de subderechos y abstracciones
de legítima propiedad del bien inmueble, de la Ca-
lle Simón Bolívar sin número del distrito de San
Andrés, y que hoy se identifica como número Mun-
icipal el de la Calle Simón Bolívar número doscientos
ochenta del distrito de San Andrés, constituida por
un lote de terreno de ciento cincuenta metros cua-
drados, cuyos linderos y medidas perimétricas ha
sido especificado en el punto anterior, a favor del
comprador, por la suma Convencional de S/. 4,500.00



novecientos uno.

Nº 115166



Notario
 NOTARIO - ABOGADO
 ROSA G. A. S. S. S.

(Cuatro mil quinientos nuevos soles), cantidad que ha sido cancelada. - Quinto. - Que la Venta es ad-corpus y comprende sus entradas, salidas, aires, usos, costumbres, servidumbres, suelo, subsuelo y, en general todo cuanto de hecho o por derecho corresponden al citado bien sin reserva ni limitación alguna; aclarando el Vendedor que el indicado inmueble materia de este acto jurídico libre de todo gravamen judicial o extrajudicial o contrato limitativo de dominio, obligación en todo caso a la exención y saneamiento de ley. - Sexto. - La Vendedora y el comprador declaran que sobre el inmueble que se enajena y el precio que se paga por el mismo existe real y perfecta equivalencia y es el que corresponde en la actualidad y en todo caso se hacen mutua y recíproca denuncia por cualquier exceso o diferencia que le favoreciera y renunciaron a las acciones rescisorias por dolo, error, lesión y cualquiera otra que tienda a invalidar el presente acto jurídico. - Séptimo. - La Vendedora declara que sobre el bien inmueble enajenado no pesa en la fecha ninguna hipoteca, medida cautelar, preventiva o definitiva que limite el derecho de libre disposición, y se obliga a la exención y saneamiento de ley, no existiendo fraude, dolo, simulación o acto jurídico que pueda invalidar la presente transferencia. - Octavo. - Será de cuenta del comprador todo lo que origina la presente escritura, los de su elevación a Escritura Pública, derechos notariales y registrales y cualquier otra que origine para el perfeccionamiento de la venta. - Noveno. - Que el comprador firmará posesión del inmueble.



de la materia del presente contrato al momento de la suscripción y firma. Décimo. Ambas partes deli-
daute autorizados de contenido de la presente. Undécimo. Cada una
de sus cláusulas, obligándose a su fiel cumplimiento
de sus cláusulas, obligándose a su fiel cumplimiento
to auxiliarlo solo e imprimiendo su huella digi-
tal. Décimo Tercero. Se deja aclarado que el con-
frados por intermedio de este contrato a quienes el
cien por ciento de los derechos y acciones del bien in-
mueble de la Calle Simón Bolívar sin número y que
ahora tiene como número Municipal número dos
cientos ochenta del distrito de San Andrés. - Pisco,
Veintidos de Setiembre del dos mil. - Ido. Felicita Ro-
bles R. - Huella digital. - M. A. Pacheco Robles. - Huella di-
gital. - Carlos Mateo Medina. - Ido. - C.A.T. 803.-
R. I. 127. - Un bello. - Conclusión. - Inscribiendo los
contratos antes del tenor y fines de la presente escritura, por
la letra que de toda ella les hice según designa
ción de los murgos, después de lo cual se afijaron,
ratificaron y la firmaron en la fecha indicada, in-
cididos en la Perie 115067, fojas 899 Vuelta, y con-
cluye en la Perie 115166, fojas 901 Vuelta. - Boyle.
Esta escritura se firmó el 27 de Setiembre del
2,000.

Felicit Robles R.

Pacheco Robles

En Pisco, a Veintinueve de Setiembre del dos mil, au-
te mi Heitor Pulca Salas, Notario Público de Pisco,

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR (e)**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/02/2023 09:13:47-0500